

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL
PROGRAMA REGIA METRÓPOLI**

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
ESTADO NÚM. 146 DE FECHA
15 DE NOVIEMBRE DE 2004

El objeto del Programa consiste en el establecimiento de un marco regulatorio del área conurbada integrada por los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, General Escobedo, García y Juárez, Nuevo León, que sirva de referente obligatorio para que sus Gobiernos Municipales del Área Metropolitana de Monterrey, participen y ejecuten las acciones necesarias en sus respectivas jurisdicciones, en los términos del artículo 115 de la Constitución General de la República, fracción II, párrafo segundo, dentro del contexto de un objetivo común y compartido del proyecto denominado: "Regia Metrópoli" y con fundamento en este Decreto, se formalice la concertación de acciones comunes con una sola visión, misión, características, ubicación, tipo de participación y asunción de obligaciones que se pacten para la consecución de este objetivo.

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LA FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 85, FRACCIONES X Y XXVIII, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 8, Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 10, FRACCIONES XIII Y XVII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y:

CONSIDERANDO

- I. Que la imagen urbana es la memoria que los ciudadanos tienen de la metrópoli, es la percepción que tiene el ciudadano y el visitante de las ciudades que integran el área conurbada como un conjunto o unidad urbanística. Esta se ve impactada por la armonía de su integración y por factores tales como el aseo, el orden y la armonía que ésta guarda, es finalmente, el conjunto de elementos y símbolos que caracterizan a una metrópoli, que dan identidad al habitante y que lo atraen o alejan de ella.
- II. Que mediante Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de enero de 1984 y diverso publicado en el mismo órgano informativo de fecha 30 de noviembre de 1988, se declaró la existencia de una zona conurbada integrada por los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, General Escobedo, García y Juárez, Nuevo León, constituyendo un solo centro de población de acuerdo con los límites que fijara el H. Congreso del Estado.
- III. Que la imagen de la zona conurbada conocida como Área Metropolitana de Monterrey se ha visto impactada por el crecimiento horizontal de la mancha urbana como concepto demográfico único que en la búsqueda de su mejoramiento implica acciones y compromisos recíprocos de los gobiernos municipales con la intervención rectora del Gobierno del Estado por conducto de su Poder Ejecutivo.
- IV. Que para el Estado de Nuevo León y los municipios que integran el Área Metropolitana de Monterrey constituye una prioridad implementar acciones para planear y convenir acciones específicas para la realización de proyectos comunes, que coadyuven a la interacción entre los mismos y propicien un crecimiento ordenado requerido por su conurbación cuya atención conjunta intergubernamental repercuta en el desarrollo armónico e integral de dicha Área Metropolitana.
- V. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, establece como estrategias y líneas de acción para el desarrollo urbano en el Área Metropolitana de Monterrey, el promover una nueva imagen urbana de

calidad internacional, con gran potencial para atraer inversiones y fomentar el crecimiento económico; impulsar la cultura de embellecimiento y revitalización urbana de la imagen de la zona metropolitana, dentro del proyecto de Regia Metrópoli; así como promover el cuidado de la imagen urbana, en especial en vías y áreas más visibles y frecuentadas, con énfasis en la atención de la contaminación visual causada por anuncios panorámicos, servicios de telefonía y electricidad.

- VI. Que con la puesta en marcha del proyecto de Regia Metrópoli, se espera crear una cultura de mantenimiento y dar lugar a una inercia orientada hacia la conservación del patrimonio histórico y cultural, hacer que los ciudadanos tomen conciencia de la actual imagen y se comprometan a mejorarla, hacia una imagen armónica de la futura Área Metropolitana. Otras ciudades del mundo han emprendido programas similares con resultados notables, incluso la regeneración reciente del Centro Histórico de la Ciudad de México demuestra el impacto positivo y multiplicador de este tipo de programas.
- VII. Que en virtud de lo anterior el Ejecutivo a mi cargo ha considerado adecuado materializar el proyecto de Regia Metrópoli, mediante el establecimiento de un Programa cuyo objeto principal sea el establecimiento de un marco regulatorio general que sirva de fundamento para que los Gobiernos Municipales del Área Metropolitana de Monterrey, se sumen al esfuerzo de la Administración Pública Estatal en pleno ejercicio de su autonomía, pero con un referente a una macro visión metropolitana de tal manera que cada municipio en congruencia con un proyecto de un área conurbada acuerde y ejecute lo conducente en base a las atribuciones municipales estatuidas en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y tomen los acuerdos que sean necesarios para emprender acciones comunes de beneficio colectivo concertando el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales con la sociedad civil los compromisos comunes para que juntos Estado, municipios y ciudadanos culminemos este proyecto denominado “Regia Metrópoli”.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- DEL PROGRAMA: Se establece el “Programa Regia Metrópoli”, en los términos que se determinan en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO DEL PROGRAMA: El objeto del Programa consiste en el establecimiento de un marco regulatorio del área conurbada integrada por los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, General

Escobedo, García y Juárez, Nuevo León, que sirva de referente obligatorio para que sus Gobiernos Municipales del Área Metropolitana de Monterrey, participen y ejecuten las acciones necesarias en sus respectivas jurisdicciones, en los términos del artículo 115 de la Constitución General de la República, fracción II, párrafo segundo, dentro del contexto de un objetivo común y compartido del proyecto denominado: “Regia Metrópoli” y con fundamento en este Decreto, se formalice la concertación de acciones comunes con una sola visión, misión, características, ubicación, tipo de participación y asunción de obligaciones que se pacten para la consecución de este objetivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL: Para darle cabal cumplimiento al objeto del Programa señalado en el artículo inmediato anterior, el Ejecutivo Estatal y los Gobiernos Municipales que integran el Área Metropolitana de Monterrey, celebrarán un Convenio de Coordinación en materia urbanística, con el objeto de establecer y precisar las bases de colaboración y los compromisos de las partes para la materialización de las estrategias conjuntas que habrán de emprenderse con la finalidad de llevar a cabo las acciones específicas que se contemplan en el Plan Maestro del Programa.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El Convenio de Coordinación y Colaboración que suscriba el Ejecutivo Estatal y los Gobiernos Municipales del Área Metropolitana de Monterrey, deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes objetivos específicos:

- I. Convenir las acciones necesarias para realizar el proyecto urbanístico arquitectónico, la promoción, la campaña publicitaria, y la implementación del “Programa Regia Metrópoli”.
- II. Elaborar el estudio correspondiente para impulsar la homologación de la reglamentación del tratamiento del cauce del Río Santa Catarina a lo largo de los municipios de Santa Catarina, San Pedro, Monterrey, Guadalupe y Juárez.
- III. Celebrar convenios específicos con las personas físicas y morales, públicas y privadas interesadas en la regeneración urbana del Área Metropolitana de Monterrey, con la finalidad de materializar su participación en este Programa.
- IV. Gestionar ante las autoridades estatales y municipales competentes la implementación de un programa de incentivos fiscales, para aquellas personas físicas y morales que se inscriban en el “Programa Regia Metrópoli” y estén dispuestas al mejoramiento de fachadas, banquetas, parques, mobiliario urbano, entre otros rubros, con recursos propios.
- V. Gestionar ante las Instituciones Financieras la obtención de recursos a favor de los participantes del “Programa Regia Metrópoli” que permita la ejecución de proyectos derivados de dicho Programa.
- VI. Realizar los estudios correspondientes para convenir la elaboración de un proyecto tendiente a establecer características mínimas y comunes de

imagen urbana en forma de un reglamento homologado que suscriban los Gobiernos Municipales del Área Metropolitana.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA: Será facultad del Titular del Ejecutivo Estatal proponer al Coordinador Ejecutivo del Programa Regia Metrópoli, y facultad de los Gobiernos Municipales acreditar su representante. En ambos casos estarán investidos de las atribuciones necesarias para comprometer a sus representados.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: El Consejo de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano contemplado en la Ley de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León, deberá constituir de entre sus miembros, un Comité de Seguimiento del Programa Regia Metrópoli, el cual estará encargado de formular opiniones, dar seguimiento a las acciones emprendidas en el marco del Programa y vigilar la ejecución del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR EJECUTIVO: El Coordinador Ejecutivo tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Diseñar la planeación urbana, estrategias y acciones derivadas del Programa, así como darles cumplimiento y seguimiento, respecto de los compromisos de carácter Estatal.
- II. Participar con las dependencias estatales, federales y los gobiernos municipales, en el diseño de la planeación urbana e instrumentación de las acciones necesarias para cumplimiento de los objetivos específicos.
- III. Participar en el diseño e impulso de los proyectos de inversión que el Programa requiera.
- IV. Servir de enlace con los Gobiernos Municipales participantes y vigilar el cumplimiento de las acciones concertadas de conformidad con el Plan Maestro del Programa.

ARTÍCULO OCTAVO.- RECURSOS FINANCIEROS: Para la realización del objeto del Programa, el Coordinador Ejecutivo administrará los recursos económicos, bienes y derechos provenientes de las aportaciones y transferencias que la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León, reciba por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, o de cualquier otro ingreso.

ARTÍCULO NOVENO.- ANEXO TÉCNICO: El Programa se llevará a cabo de conformidad con el Plan Maestro del Programa el que firmado por el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales forma parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En todo lo no previsto se aplicará supletoriamente en lo particular la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y en lo general en la legislación vigente aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a los 05 días del mes de noviembre del año 2004.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
NAPOLEÓN CANTÚ CERNA**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ

**LA C. PRESIDENTE EJECUTIVO DE
LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN**

ALICIA ANGÉLICA GUAJARDO ALATORRE